

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

DEPARTAMENTO DE FISCALÍA

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de la Discapacidad y Servicio de Registro Civil e

Identificación

RESOLUCION EXENTA Nº 000731

SANTIAGO, 8 - FEB 2012

VISTOS:

G/GCM/MML

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N°334 de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad, sobre Nombramiento del Subdirector Nacional; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio de Registro Civil e Identificación, suscrito con fecha 20 de enero de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

OSCAR MELLADO BERRIOS

Director Nacional (C)





CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

En Santiago a 20 de enero 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad, RUT:N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional Subrogante, don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante "SENADIS"; y por la otra parte, Servicio de Registro Civil e Identificación, Región del Maule, RUT: 61.002.004-6 representado por su Directora Regional señora Cristina Andrea Bravo Castro, cédula nacional de identidad domiciliados para estos efectos, en Calle 1 Oriente N° 835, comuna y ciudad de Talca, Región del Maule, en adelante "SRCel", se acuerda lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

Que, en virtud de la Ley Nº 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, encargado de velar por la constitución legal de la familia. Su Misión es: "Somos el servicio público que hace posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos

10

significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente".

Que, los organismos de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánico Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deben actuar con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, así como cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: Por este acto, SENADIS y SRCel suscriben el presente convenio con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación para ejecutar las acciones de orientación, información y derivación de trámites relacionados con los beneficios de los productos que se encuentran disponibles en la página web del SRCel, así como en la prestación de atenciones en terreno, para las personas con discapacidad; todo ello en el territorio de la respectiva región, y con sujeción a las normas legales vigentes que regulan el tratamiento y confidencialidad de los datos personales.

El objetivo principal de esta alianza es, potenciar e impulsar todas aquellas acciones que signifiquen brindar una atención cercana, de calidad y oportuna a los usuarios/as, con la realización de las acciones que se estipulan en las cláusulas siguientes y dar cumplimiento a las obligaciones y derechos que se establecen en este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: El SRCel, se compromete a:

- 1. La realización de talleres de difusión de cómo acceder a los productos online de la página web del Servicio <u>www.registrocivil.gob.cl</u>, especialmente lo que se refiere a la obtención de certificados gratuitos, a los funcionarios/as y al público objetivo del SENADIS, con el objeto de masificar estas opciones y poder facilitar los trámites a los distintos usuarios/as.
- Además se compromete a tramitar cédulas de identidad con el equipo de atención en terreno, para los usuarios/as del SENADIS que vivan en sectores apartados o a los cuales su discapacidad les impida acceder a las oficinas del SRCel en forma presencial.

CLAUSULA TERCERA: El SENADIS se compromete a:

1. Difundir entre sus usuarios/as la obtención de certificados gratuitos en el sitio www.registrocivil.gob.cl, así como también, la entrega impresa de estos

- certificados, obtenidos vía online en las oficinas del SENADIS, cuando sus usuarios/as lo requieran para la realización de algún trámite ante ellos.
- Capacitar a los funcionarios/as del SRCel, Región del Maule; respecto de materias relacionadas con la atención de personas con discapacidad o movilidad reducida, con el objeto de que el SRCel preste un servicio más adecuado a estas personas.

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: Las partes podrán destinar los recursos humanos o materiales que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: El personal destinado por cada una de las partes para el desarrollo de programas y proyectos conjuntos mantendrá su situación contractual y dependencia de la institución que la haya designado, debiendo cumplir con sus funciones habituales asociadas al servicio respectivo.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el artículo 2° letra g) de la Ley N°19.628, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: El presente convenio no supone compromiso económico alguno para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio será administrado por un Comité formado por un coordinador general en representación de cada una de las partes. SENADIS, nombra en su representación y como su coordinador general a su Directora Regional de la Región del Maule, doña Vanessa Valdés Contreras, cédula nacional de identidad N° y el SRCel Región del Maule, nombra en su representación y como su coordinadora general de las actividades generadas por este Convenio a su Directora Regional doña Cristina Andrea Bravo Castro, cédula nacional de identidad N° Cualquier cambio respecto de dicho funcionario, deberá ser informado a la otra parte, por escrito y oportunamente.

<u>CLÁUSULA DECIMA</u>: El presente convenio tendrá la vigencia de un año, prorrogables en forma automática y por periodos iguales y sucesivos de un año. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipadamente, dando aviso por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación, respetando plazos preestablecidos para programas y proyectos en desarrollo.

<u>CLÁSULA DECIMO PRIMERA</u>: El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia a contar de la fecha de dictación de la resolución exenta que lo apruebe.

<u>CLAÚSULA DECIMO SEGUNDA</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: La personería de don OSCAR MELLADO BERRIOS para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N° 20.422, articulo 67 letra a), y en la Resolución Exenta N° 334 de 11 de Enero de 2011 de Senadis y la de doña CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO consta en Resolución Exenta N° 94 de 02 de marzo de 2010, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.-

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes."

Cristina Bravo Castro
Directora Regional

DIRECCION REGIONAL VII REGION DEL MAULE TALCA

> Servicio Registro Civil y de Identificación

Oscar Mellado Berrios

Director Nacional Subrogante

Servicio Nacional de la

Discapacidad